



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 2/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157

Página 1 de 29

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020230193001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ADRIANA PAOLA RAMIREZ BUELVAS JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO	GLORIA PATRICIA ARBOLEDA RESTREPO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis
(2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de
fecha, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis
(2026), dictada dentro del proceso disciplinario
radicado bajo el núm. 05001250200020230193001
seguido contra el disciplinable ADRIANA PAOLA
RAMIREZ BUELVAS JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BELLO, por queja formulada por GLORIA PATRICIA
ARBOLEDA RESTREPO, atentamente me permito
notificarle que a través del mismo se dispuso:
PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 19 de diciembre
de 2024 proferida por la Comisión Seccional de
Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual
resolvió la TERMINACIÓN y el consecuente ARCHIVO de
la actuación disciplinaria adelantada contra la doctora

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250097300	Funcionarios de instrucción	JORGE HERNAN RONCANCIO MARTINEZ MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE	ANA SOFIA TOVAR RUIZ	ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS, en su condición de JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, de conformidad con las razones ESTADO N° _____ FECHA: 2/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500973-00 seguido contra el Dr. Jorge Hernán Roncancio Martínez, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, para la época de los hechos, queja formulada de las Sras. Ana Sofia Tovar Ruiz, Lucia Marcela Bettin Salgado, Sandra Patricia Cabarcas Montemiranda y Laurem Sofia Cogollo Espinosa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: ... Por encontrarse agotada la presente investigación disciplinaria y de conformidad con lo señalado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, este despacho, en ejercicio de sus competencias consignadas en el artículo 257A de la Constitución Política de Colombia, procede a DECRETAR EL CIERRE DE

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250097300	Funcionarios de instrucción	JORGE HERNAN RONCANCIO MARTINEZ MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE	LUCIA MARCELA BETTIN SALGADO	ESTADO N° _____ FECHA: 2/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500973-00 seguido contra el Dr. Jorge Hernán Roncancio Martínez, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, para la época de los hechos, queja formulada de las Sras. Ana Sofia Tovar Ruiz, Lucia Marcela Bettin Salgado, Sandra Patricia Cabarcas Montemiranda y Laurem Sofia Cogollo Espinosa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: Por encontrarse agotada la presente investigación disciplinaria y de conformidad con lo señalado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, este despacho, en ejercicio de sus competencias consignadas en el artículo 257A de la Constitución Política de Colombia, procede a DECRETAR EL CIERRE DE

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250097300	Funcionarios de instrucción	JORGE HERNAN RONCANCIO MARTINEZ MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE	SANDRA PATRICIA CARBARCAS MONTEMIRANDA	ESTADO N° _____ FECHA: 2/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500973-00 seguido contra el Dr. Jorge Hernán Roncancio Martínez, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, para la época de los hechos, queja formulada de las Sras. Ana Sofia Tovar Ruiz, Lucia Marcela Bettin Salgado, Sandra Patricia Cabarcas Montemiranda y Laurem Sofia Cogollo Espinosa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: ... Por encontrarse agotada la presente investigación disciplinaria y de conformidad con lo señalado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, este despacho, en ejercicio de sus competencias consignadas en el artículo 257A de la Constitución Política de Colombia, procede a DECRETAR EL CIERRE DE

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250097300	Funcionarios de instrucción	JORGE HERNAN RONCANCIO MARTINEZ MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE	LAUREM SOFIA COGOLLO ESPINOSA	ESTADO N° _____ FECHA: 2/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500973-00 seguido contra el Dr. Jorge Hernán Roncancio Martínez, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, para la época de los hechos, queja formulada de las Sras. Ana Sofia Tovar Ruiz, Lucia Marcela Bettin Salgado, Sandra Patricia Cabarcas Montemiranda y Laurem Sofia Cogollo Espinosa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: ... Por encontrarse agotada la presente investigación disciplinaria y de conformidad con lo señalado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, este despacho, en ejercicio de sus competencias consignadas en el artículo 257A de la Constitución Política de Colombia, procede a DECRETAR EL CIERRE DE

Fecha del Estado: 2/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250106500	Funcionarios de instrucción	JORGE ENRIQUE CARVAJAL FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA	DE OFICIO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250106500 seguido contra el disciplinable JORGE ENRIQUE CARVAJAL EN CALIDAD DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SUSANA EUGENIA RAMÓN ROJAS, EN SU CALIDAD DE FISCAL QUINTA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS DISPUESTA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra el doctor JORGE

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250106500	Funcionarios de instrucción	SUSANA EUGENIA RAMON ROJAS FISCAL QUINTA DELEGADA ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA	DE OFICIO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250106500 seguido contra el disciplinable JORGE ENRIQUE CARVAJAL EN CALIDAD DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SUSANA EUGENIA RAMÓN ROJAS, EN SU CALIDAD DE FISCAL QUINTA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS DISPUESTA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra el doctor JORGE

Fecha del Estado: 2/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
19001110200020180046801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ	JOSE RENE CHAVES MARTINEZ	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190011102000201800468-01, seguido contra el Dr. Diego Felipe Chaves Martínez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 12 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual se negó el decreto de la prueba pericial solicitada por la defensora de confianza del abogado Diego Felipe Chaves Martínez, consistente en la intervención de los contadores públicos Manuel Ignacio Gómez Camayo y Miriam Silva Benavides, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 1

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
19001110200020180046801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ	JUAN IBARRA GONZALEZ	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190011102000201800468-01, seguido contra el Dr. Diego Felipe Chaves Martínez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 12 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual se negó el decreto de la prueba pericial solicitada por la defensora de confianza del abogado Diego Felipe Chaves Martínez, consistente en la intervención de los contadores públicos Manuel Ignacio Gómez Camayo y Miriam Silva Benavides, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 1

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020220073801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA	JAIME HUMBERTO CABRERA PERDOMO	

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020220073801 seguido contra el disciplinable EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA, GLORIA INES CORTES LAMPREA, por queja formulada por JAIME HUMBERTO CABRERA PERDOMO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:PRIMERO: CONFIRMAR el auto de terminación proferido el veintinueve (29) de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante el cual se dispuso la terminación de la actuación disciplinaria respecto de las abogadas GLORIA INÉS CORTÉS LAMPREA y EDNA ROCÍO GALINDO CERQUERA, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020220073801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GLORIA INES CORTES LAMPREA	JAIME HUMBERTO CABRERA PERDOMO	

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020220073801 seguido contra el disciplinable EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA, GLORIA INES CORTES LAMPREA, por queja formulada por JAIME HUMBERTO CABRERA PERDOMO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:PRIMERO: CONFIRMAR el auto de terminación proferido el veintinueve (29) de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante el cual se dispuso la terminación de la actuación disciplinaria respecto de las abogadas GLORIA INÉS CORTÉS LAMPREA y EDNA ROCÍO GALINDO CERQUERA, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
52001250200020250104101	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	ADRIANA VALENCIA TORRES ASISTENTE SOCIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO	WILMER ANTONIO GOMEZ CHIRINOS	ESTADO N° _____ FECHA: 2/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202501041 01 seguido contra la doctora Adriana Valencia Torres en calidad de Asistente Social del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto, por queja formulada Por el señor Wilmer Antonio Gómez Chirinos, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra los investigados dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaría por el termino de cinco (5) días, para los efectos a los que haya lugar. El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
63001250200020250026601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ELIZABETH VALENCIA VALLEJO	CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 630012502000202500266-01, seguido contra la Dra. Elizabeth Valencia Vallejo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en audiencia de pruebas y calificación del 7 de julio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, que rechazó la práctica de unas pruebas solicitadas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Elizabeth Valencia Vallejo, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
63001250200020250026601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ELIZABETH VALENCIA VALLEJO	SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 630012502000202500266-01, seguido contra la Dra. Elizabeth Valencia Vallejo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en audiencia de pruebas y calificación del 7 de julio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, que rechazó la práctica de unas pruebas solicitadas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Elizabeth Valencia Vallejo, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DALINIS TORRES MONTES	EVANGELINA MEJIA DE SANCHEZ	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDUIN PIZA GERENA	EVANGELINA MEJIA DE SANCHEZ	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DALINIS TORRES MONTES	NORMA PATRICIA CALDERON MEJIA	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDUIN PIZA GERENA	NORMA PATRICIA CALDERON MEJIA	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DALINIS TORRES MONTES	EFIGENIA MEJIA DE RESTREPO	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDUIN PIZA GERENA	EFIGENIA MEJIA DE RESTREPO	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DALINIS TORRES MONTES	ROSALBA MEJIA GRANDAS	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDUIN PIZA GERENA	ROSALBA MEJIA GRANDAS	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DALINIS TORRES MONTES	NANCY ROCIO CALDERON MEJIA	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDUIN PIZA GERENA	NANCY ROCIO CALDERON MEJIA	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DALINIS TORRES MONTES	MARIBEL CALDERON MEJIA	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDUIN PIZA GERENA	MARIBEL CALDERON MEJIA	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DALINIS TORRES MONTES	EDUARDO MEJIA GRANDAS	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220086901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDUIN PIZA GERENA	EDUARDO MEJIA GRANDAS	ESTADO N° _____ FECHA: 02/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados DALINIS TORRES MONTES y EDUIN PIZA GERENA, para que se CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, pa

Fecha del Estado: 2/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157

Página 29 de 29

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculcado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

IMAZMARA FERRITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ:

FRANCA CAROLINA VARGAS MARTINEZ



CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA

SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 7

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **05001250200020230193001** seguido contra el disciplinable **ADRIANA PAOLA RAMIREZ BUELVAS JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO**, por queja formulada por **GLORIA PATRICIA ARBOLEDA RESTREPO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 19 de diciembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual resolvió la TERMINACIÓN y el consecuente ARCHIVO de la actuación disciplinaria adelantada contra la doctora ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS, en su condición de JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, de conformidad con las razones expuestas. TERCERO: Una vez realizada la notificación, REMÍTASE la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **ANA MARÍA BERNAL TOBÓN en calidad de defensora de oficio**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboro: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 7

FECHA: 2/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500973-00 seguido contra el Dr. Jorge Hernán Roncancio Martínez, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, para la época de los hechos, queja formulada de las Sras. Ana Sofia Tovar Ruiz, Lucia Marcela Bettin Salgado, Sandra Patricia Cabarcas Montemiranda y Laurem Sofia Cogollo Espinosa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: "... "... Por encontrarse agotada la presente investigación disciplinaria y de conformidad con lo señalado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, este despacho, en ejercicio de sus competencias consignadas en el artículo 257A de la Constitución Política de Colombia, procede a **DECRETAR EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** que se sigue contra el doctor Jorge Hernán Roncancio Martínez, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, para la época de los hechos. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la citada norma, se ordena **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 Y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al Dr. Jorge Hernán Roncancio Martínez, magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, para la época de los hechos y las Sras. Ana Sofia Tovar Ruiz, Lucia Marcela Bettin Salgado, Sandra Patricia Cabarcas Montemiranda y Laurem Sofia Cogollo Espinosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 7

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020250106500** seguido contra el disciplinable **JORGE ENRIQUE CARVAJAL EN CALIDAD DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SUSANA EUGENIA RAMÓN ROJAS, EN SU CALIDAD DE FISCAL QUINTA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS DISPUESTA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra el doctor JORGE ENRIQUE CARVAJAL en calidad de Fiscal Tercero Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y a la doctora SUSANA EUGENIA RAMÓN ROJAS, en su calidad de Fiscal Quinta Delegada ante la misma Corporación, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SUSANA EUGENIA RAMÓN ROJAS, EN SU CALIDAD DE FISCAL QUINTA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 7

FECHA: 02/10/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190011102000201800468-01, seguido contra el Dr. Diego Felipe Chaves Martínez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria proferida el 12 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual se negó el decreto de la prueba pericial solicitada por la defensora de confianza del abogado Diego Felipe Chaves Martínez, consistente en la intervención de los contadores públicos Manuel Ignacio Gómez Camayo y Miriam Silva Benavides, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Diego Felipe Chaves Martínez, como disciplinable, y a su respectiva defensora de confianza, la Dra. María Camila García Chaves, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 7

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **41001250200020220073801** seguido contra el disciplinable **EDNA ROCIO GALINDO CERQUERA, GLORIA INES CORTES LAMPREA**, por queja formulada por **JAIME HUMBERTO CABRERA PERDOMO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto de terminación proferido el veintinueve (29) de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante el cual se dispuso la terminación de la actuación disciplinaria respecto de las abogadas **GLORIA INÉS CORTÉS LAMPREA y EDNA ROCÍO GALINDO CERQUERA**, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno, (...). **TERCERO:** Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial, remítase la actuación al despacho de origen».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **GLORIA INES CORTES LAMPREA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **María José Álvarez Osorio**
Citadora V

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 7

FECHA: 2/10/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202501041 01 seguido contra la doctora Adriana Valencia Torres en calidad de Asistente Social del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto, queja formulada por el señor Wilmer Antonio Gómez Chirinos, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra del investigado dentro del presente asunto, así mismo, se indica que el expediente permanecerá en secretaría por el termino de cinco (5) días, para los efectos a los que haya lugar.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Adriana Valencia Torres en calidad de Asistente Social del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 7

FECHA: 02/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 630012502000202500266-01, seguido contra la Dra. Elizabeth Valencia Vallejo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...PRIMERO: **CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en audiencia de pruebas y calificación del 7 de julio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, que rechazó la práctica de unas pruebas solicitadas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Elizabeth Valencia Vallejo, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 7

FECHA: 02/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202200869-01, seguido contra los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada el 11 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados **DALINIS TORRES MONTES** y **EDUIN PIZA GERENA**, para que se **CONTINÚE** la audiencia de pruebas y calificación conforme a las consideraciones expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores Dalinis Torres Montes y Eduin Piza Gerena, como disciplinables, y a la respectiva defensora de oficio del Dr. Piza Gerena, la Dra. Lizeth Tatiana Galán Hernández, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.